

Expediente: 270/21

Carátula: ZORIA SONIA AZUCENA Y OTRO.- C/ CUARTERON RAMON ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 07/08/2023 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - ZORIA, SONIA AZUCENA-ACTOR

90000000000 - BARROS, MARTA ELENA-ACTOR

27144658545 - CUARTERON, RAMON ENRIQUE-DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -CITADO EN GARANTIA

30716271648830 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA I° NOM., -DEFENSOR DE MENORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 270/21



H20703623196

JUICIO: ZORIA SONIA AZUCENA Y OTRO.- c/ CUARTERON RAMON ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 270/21

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 02 días del mes de Agosto del 2.023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el **Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ** como apoderado con beneficio para litigar sin gastos por la parte actora, el **Sr. CUARTERON RAMON ENRIQUE** como parte demandada, la **Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD** en carácter de apoderada de la parte demandada y de la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., la **Dra. ROMINA BOTTONI GUILLEN** por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la I° Nominación (en representación de Carlos Mateo Zamorano, Ludmila Valentina Zamorano y no presentes en la presente audiencia), y las Sras. **SONIA AZUCENA ZORIA** y **MARTA ELENA BARROS** como parte actora (quienes llegaron luego de iniciada la presente audiencia).

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 38 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se produce la prueba confesional ofrecida en el **cuaderno de prueba del actor N°2**. Se presenta en esta audiencia el absolvente **CUARTERON RAMON ENRIQUE**, DNI N°24.084.959 (**demandado**) y el Sr. juez procede a la apertura del sobre cerrado que contiene un pliego con 6 posiciones, para ser agregado en el expediente. Abierto el acto, el juez aprueba todas las posiciones propuestas y el/la absolvente

procede a deponer conforme a ellas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

En este acto la parte actora formula unas aclaratorias a las respuestas dadas por el absolvente. Acto seguido el Sr. juez las aprueba, por lo que procede a formularle al absolvente las aclaratorias, las cuales son contestadas por éste, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Acto seguido la parte demandada formula unas aclaratorias a la respuestas dadas por el absolvente. Acto seguido el Sr. juez las aprueba, por lo que procede a formularle al absolvente las aclaratorias, las cuales son contestadas por éste, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

A continuación, se procede a producir la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de **prueba del actor N°8**. Se toma la declaración al único testigo presente, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **LUNA MANUEL EDUARDO**, D.N.I. N° 14.134.644, 65 años, jornalero, con domicilio en Ruta vieja, La Calera.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme a interrogatorio libre. Pregunta en primer lugar el Dr. Fernández y en segundo lugar la Dra. Faiad, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videgrabación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

A continuación se produce la prueba confesional ofrecida en el cuaderno de prueba del **demandado N°4**.

La Dra. Faiad solicita que no esté presente durante la producción de la prueba la señora Barros Marta Elena, se corre traslado a las contrapartes (Dr. Fernández y Dra. Bottoni) quienes manifiestan que está permitido que las partes permanezcan en la sala. S.S. decreta no hacer lugar a lo solicitado por la Dra. Faiad.

La Dra. Faiad hace reserva para ser planteado ante tribunal superior. El juzgado decreta téngase presente.

Se presenta en esta audiencia la absolvente **SONIA AZUCENA SORIA**, DNI N° 34.708.925, (**actora**) y el Sr. juez procede a la apertura del sobre cerrado que contiene un pliego con **11** posiciones, para ser agregado en el expediente. Abierto el acto, el juez aprueba todas las posiciones propuestas y la absolvente procede a deponer conforme a ellas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

En este acto la parte demandada formula unas aclaratorias a las respuestas dadas por la absolvente. Acto seguido el Sr. juez las aprueba, por lo que procede a formularle a la absolvente las aclaratorias, las cuales son contestadas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Acto seguido la parte actora formula unas aclaratorias a las respuestas dadas por el absolvente. Acto seguido el Sr. juez las aprueba, por lo que procede a formularle a la absolvente las aclaratorias, las cuales son contestadas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

A continuación se produce la prueba confesional ofrecida en el cuaderno de prueba del **demandado N°5**. Se presenta en esta audiencia la absolvente **MARTA ELENA BARROS**, DNI N° 39.478.252, (**actora**) y el Sr. juez procede a la apertura del sobre cerrado que contiene un pliego con **13** posiciones, para ser agregado en el expediente. Abierto el acto, el juez aprueba todas las posiciones propuestas y el/la absolvente procede a deponer conforme a ellas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

En este acto la parte demandada no formula aclaratorias. Acto seguido la parte actora formula unas aclaratorias a las respuestas dadas por la absolvente. Acto seguido el Sr. juez las aprueba, por lo que procede a formularle a la absolvente las aclaratorias, las cuales son contestadas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Por último el juzgado decreta: **En virtud de que las pruebas (periciales médica, accidentológica y psicológica) aún no se encuentran producidas, el Sr. juez dispone ampliar los plazos probatorios hasta el día 15/09/2023. Se decretará lo mismo en cada uno de los cuadernos de prueba (cuadernos A3, A4 Y A5) aclarando que la fecha final de presentación de los informes debe ser hasta 10 días antes de la fecha fijada para audiencia complementaria. Atento a ello, se fija audiencia complementaria para llevar a cabo los alegatos, el día 20/09/2023 a las 09:00 horas.**

En el cuadernillo de prueba A5, la parte oferente deberá administrar los bonos de movilidad necesarios para notificar al Sr. Perito designado en autos.

A su vez se dispone librar oficio con carácter urgente para solicitar la remisión de la causa penal ofrecida en la demanda.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.^{BM}

Actuación firmada en fecha 04/08/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.